CONTRALORÍA
General de la República

80441-

Contraloría General de la Republica :: SGD 10-06-2026 16:17
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0063761 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80441 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA / KRISTIAN DANILO MENDOZA SANDOVAL
DESTINO 80441 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA / LIZETH JOHANA PAEZ GRANADILLO
ASUNTO SOLICITUD DE MODIFICATORIO NO. 1, AL CONTRATO NO. GUJ-SA-02-2026
OBS
2026IE0063761

Doctora:
LIZETH JOHANA PEZ GRANADILLO
Coordinadora de Gestión con Funciones de
Gerente Departamental Guajira Contraloría
General de la República
Dirección: Carrera 15 No. 14B-49 Distrito de Riohacha, La GuajiraE-mail:
lizeth.paez@contraloria.gov.co
E.S.D.

**ASUNTO:** Solicitud de Modificatorio No. 1, al contrato No. GUJ-SA-02-2026, celebrado entre la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de La Guajira y PROAIREX S.A.S.

Un cordial saludo estimada doctora:

En mi calidad de supervisor del Contrato GUJ-SA-02-2026, de manera atenta solicito realizar modificación del contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **Contrato No:** | GUJ-SA-02-2026 |
| **Objeto:** | CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO VRF MARCA TOSHIBA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA GUAJIRA, UBICADA EN LA CARRERA 15 No 14B-49 DE LA CIUDAD DE RIOHACHA. |
| **Contratista:** | PROAIREX S.A.S |
| **NIT** | 900.575.347-2 |
| **Representante legal:** | CARLOS ANDRES LACOUTURE ARMENTA |
| **Identificación:** | CC. No. 15.171.324 expedida en Valledupar |
| **Valor:** | DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $284.038.367 INCLUIDO IVA y AIU. CUARTA INCLUIDO IVA y AIU. Amparados con el CDP 52826 del 18 de febrero de 2026. Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). |
| **Plazo:** | 7 MESES 20 DIAS. contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **Dirección y teléfono:** | Calle 14 No 11-03 Barrio Loperena.<br>Teléfono: Teléfono: 3008003883 |
| **correo electrónico** | gerencia@proairex.co |

Teniendo en cuenta las consideraciones que se describen a continuación agradecemos a usted adelantar las gestiones requeridas para formalizar el modificatorio solicitado al Contrato GUJ-SA-02-

2026, garantizando la correcta ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acondicionamiento VRF marca Toshiba de la Gerencia Departamental Colegiada de La Guajira, en atención a las siguientes consideraciones:

**1**. En cumplimiento a los parámetros de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 se iniciaron los trámites para la Contratación de selección Abreviada por la causal de menor cuantía No. 02 de 2026 para el mantenimiento del sistema de aires acondicionados de la gerencia departamental.

**2**. El día 21 de mayo de 2026, se expidió Resolución de Adjudicación No 13 y se suscribió el contrato de No. GUJ-SA-02-2026 con la empresa **PROAIREX S.A.S,** cuyo objeto es el de CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO VRF MARCA TOSHIBA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA GUAJIRA, UBICADA EN LA CARRERA 15 No 14B-49 DE LA CIUDAD DE RIOHACHA.

**3.** En la minuta del contrato y en la Resolución de Adjudicación se incurrió en un error de digitación respecto del número de cédula del representante legal de la empresa contratista.

**4**. El contrato inició su ejecución el día veintiocho (28) de mayo de 2026, conforme consta en el acta de inicio suscrita entre las partes."

**5.** El plazo inicialmente pactado corresponde a siete (7) meses y veinte (20) días; sin embargo, desde la estructuración contractual se estableció expresamente que la ejecución no podría exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**6**. Se requiere armonizar las condiciones contractuales con la fecha real de inicio de ejecución, es decir el 28 de mayo de 2026, manteniendo como fecha máxima de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**7.** La presente solicitud de modificación no tiene por objeto prorrogar el contrato ni extender su ejecución a una fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2026, sino ajustar las condiciones contractuales conforme a la fecha real de inicio de ejecución, manteniendo en todo caso el límite temporal previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**8.** Que la cláusula DECIMA GARANTÍAS, estableció que: **"*Calidad de los bienes*** *Cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor será del 20% del valor del contrato* ***y su vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra por parte de la entidad". (La negrilla es nuestra).***

**9.** Que la fecha estimada para recibo es el 31 de diciembre de 2026. Que por error involuntario al momento de crear el contrato en plataforma SECOP II, se indicó como fecha de inicio de la cobertura el 21/12/2026, siendo la fecha correcta el 31/12/2026, por lo cual debe ser ajustada.

**10.** En consecuencia, la modificación solicitada busca corregir aspectos formales relacionados con la identificación del representante legal, la fecha de inicio de la cobertura de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes registrada en la plataforma SECOP II y la precisión de las

condiciones del plazo de ejecución del contrato, sin alterar su objeto, valor, ni generar una ampliación de la vigencia contractual.

**11.** A la fecha, se encuentra vigente el contrato principal

Por lo anterior, se observa que es indispensable decidir de inmediato respecto a la concerniente al modificatorio No. 01 si la gerencia así lo considera pertinente.

Atentamente,



**KRISTIAN DANILO MENDOZA SANDOVAL**
Contralor Provincial Nivel Directivo Gerencia Colegiada de La Guajira
Supervisor del Contrato No. GUJ-SA-02-2026.

*Proyectado por: Monica Lorena Bedoya Grisales. Profesional Universitario 02- Apoyo a la gestión Contractual.*
*Revisado por: Leyla Malelys Polo Martínez- Profesional Especializado -04-*
*Aprobado por: Kristian Danilo Mendoza Sadoval*